

INDIOS GRANICEROS, IDÓLATRAS Y HECHICEROS
CUATRO DOCUMENTOS COLONIALES
SOBRE METEOROLOGÍA INDÍGENA Y PRÁCTICAS RITUALES*

Roberto MARTÍNEZ

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas
mtzgnlz@unam.mx

Rocío de la MAZA
yeeb@live.com

Desde el siglo XVI hasta la actualidad, se ha reportado en el centro de México la existencia de ciertos ritualistas indígenas encargados de predecir el tiempo, procurar las lluvias e impedir que las tormentas y el granizo destruyan las milpas; estos son los llamados graniceros.¹

Aunque es difícil precisar el momento exacto en que dio inicio el estudio moderno de la meteorología indígena, es innegable que los trabajos de Madsen,² Christensen³ y Bonfil Batalla⁴ constituyeron el primer pilar para la erección de ese enorme corpus bibliográfico que hoy existe sobre el tema. Sin embargo, debió pasar más de una década para que el tema fuera retomado por estudiosos como Glockner⁵ y Grimberg⁶ —quienes se encontraban especialmente interesados por el sueño y el trance en el culto a las montañas. Y no

¹ Aunque no ignoramos la existencia de muchos otros títulos, y por ser un término recurrente en los documentos que aquí se presentan, usaremos “granicero”, de manera genérica, para referirnos a todo aquel ritualista indígena que se ocupe de la gestión de fenómenos meteorológicos.

² William Madsen, 1960, *The Virgins Children. Life in an Aztec village today*, Greenwood Press Publishers, Westport Connecticut.

³ Bodil Christensen, 1962, “Los graniceros”, *Revista Mexicana de Estudios Antropológicos*, v. 18, Sociedad Mexicana de Antropología, México, p. 87-95.

⁴ Guillermo Bonfil Batalla, 1968, “Los que trabajan con el tiempo. Notas etnográficas sobre los graniceros de la Sierra Nevada”, *Anales de Antropología*, v. 5, Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM, México, p. 99-128.

⁵ Julio Glockner, 1996, *Los volcanes sagrados. Mitos y rituales en el Popocatepetl y la Iztacíhuatl*, Grijalbo, México.

⁶ Jacobo Grimberg-Zylberbaum, 1989, *Los chamanes de México. La voz de ver*, 6 v., Instituto Nacional para el Estudio de la Conciencia, México.

fue sino hasta la década de 1990 que, con las obras colectivas de Matías Alonso,⁷ Goloubinoff et alii⁸ y Albores y Broda,⁹ se daría una verdadera explosión en las investigaciones sobre meteorología indígena. La última de estas obras merece especial atención por el hecho de haber hecho confluír a investigadores de diferentes disciplinas —arqueología, historia y etnología— en torno a una temática común. Este impulso continuaría durante la primera década del 2000 en libros como *Historia y vida ceremonial en las comunidades mesoamericanas: los ritos agrícolas*, de Broda y Good,¹⁰ *La montaña en el paisaje ritual*, Broda et alii,¹¹ y *Páginas en la nieve. Estudios sobre la montaña en México*, Loera et alii.¹² A ello se suma la labor de jóvenes investigadores, como Lorente,¹³ Juárez Becerril¹⁴ y Sampayo¹⁵ que, individualmente, han comenzado a generar nuevas propuestas sobre las labores de los graniceros en el centro de México.¹⁶

Sin embargo, debemos admitir que, si la información es cuantiosa en torno a los cultos oficiales al dios de la lluvia, contamos con muy pocos datos tempranos sobre personajes semejantes al granicero contemporáneo.¹⁷

⁷ Matías Alonso Marcos (coordinador), 1994, *Rituales agrícolas y otras costumbres guerrerenses. Siglos XVI-XX*, CIESAS, México.

⁸ Marina Goloubinoff, Esther Katz y Annamaria Lammel (editoras), 1997, *Antropología del clima en el mundo hispanoamericano*, tomos I y II, Editorial, Abya-Yala (Colección Biblioteca Abya-Yala, n. 49 y 50), Quito.

⁹ Beatriz Albores y Johanna Broda (editoras), 1997, *Graniceros, cosmovisión y meteorología indígenas de Mesoamérica*. Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México.

¹⁰ Johanna Broda, y Catharine Good (coordinadoras), 2004, *Historia y vida ceremonial en las comunidades mesoamericanas: Los ritos agrícolas*, UNAM-INAH, México.

¹¹ Johanna Broda, Stanislaw Iwaniszewski y Arturo Montero, 2001, *La montaña y el paisaje ritual*, INAH, CONACULTA, México.

¹² Margarita Loera Chávez y Peniche, Stanislaw Iwaniszewski y Ricardo Cabrera (coordinadores), 2007, *Páginas en la nieve. Estudios sobre la montaña en México*, ENAH, CONACULTA, INAH, México, p. 159-177.

¹³ David Lorente Fernández, 2006, "La razzia cósmica: una concepción nahua sobre el clima (El complejo ahuaques-tefitero en la Sierra de Texcoco, México)", Tesis de maestría en antropología social. Universidad Iberoamericana, México.

¹⁴ Alicia María Juárez Becerril, 2010, "El oficio de observar y controlar el tiempo: Los especialistas meteorológicos en el Altiplano Central. Un estudio sistemático y comparativo", Tesis de doctorado en antropología, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México.

¹⁵ José Antonio Sampayo, 2007, "El sueño y el relámpago. Cultura y relación humano-entorno biofísico en la región de los volcanes Popocatepetl e Iztaccíhuatl", tesis de licenciatura en antropología Social, ENAH, INAH, SEP, México.

¹⁶ Para más detalles sobre el tema véase Juárez Becerril, "El oficio de observar y controlar el tiempo", p. 48-65.

¹⁷ Broda sostiene que los graniceros eran originalmente "sacerdotes oficiales", que se encargaban del culto periódico en las deidades en las cumbres de los cerros, y López Austin dice que eran magos meteorológicos, más dedicados a la prevención y reparación. Aunque

En la más temprana definición de Juan Bautista¹⁸ se nos presenta al *teciuhltlazqui*, “el que tira o lanza el granizo”,¹⁹ como un personaje especialmente dedicado a impedir que el granizo dañara las cosechas. Sahagún²⁰ confirma esta función y añade que entre sus actividades también se encontraban predecir el tiempo e indicar cuáles eran los momentos adecuados para la realización de sacrificios a las deidades de la tierra y la lluvia. A ello se suma la mención de que así como podían traer cierto beneficio a las comunidades también podían causarles algún perjuicio si tenían alguna rencilla con el gobernante o con su gente. No obstante, la más rica fuente de información sobre los graniceros del siglo XVI proviene del proceso inquisitorial de Andrés Mixcoatl y Xpobal Papalotl, pues, tratándose de un caso específico, no sólo se apuntan detalles sobre sus maneras de proceder al propiciar la lluvia o conjurar el mal tiempo, sino que también se ofrecen valiosas informaciones sobre su personalidad y quehacer cotidiano. El proceso presenta a Andrés Mixcoatl como a un hombre tan temido y respetado que incluso se atreve a enfrentar a las autoridades españolas. Como hombre-dios encarna a las divinidades, recibe presagios durante los sueños, pronostica las expectativas de vida de la gente y se dedica a curar. Va de pueblo en pueblo repeliendo el mal tiempo a cambio de mantas, maíz y, ocasionalmente, mujeres.²¹

Para el siglo XVII, el padre Jacinto de la Serna²² refiere que en el Valle de Toluca había ciertos “conjuradores” dedicados a “ahuyentar

lo más probable es que los ritualistas contemporáneos deriven de ambos, las fuentes documentales nos hacen suponer que, en su origen, el término *teciuhltlazqui* tuvo un sentido más próximo a lo segundo. Johanna Broda, 1991 “Cosmovisión y observación de la naturaleza: El ejemplo del culto de los cerros”, en Johanna Broda, Stanislaw Iwaniszewski y Lucrecia Maupomé (editores): *Arqueoastronomía y Etnoastronomía en Mesoamérica*, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, p. 461-500; Alfredo López Austin, 1967, “Cuarenta clases de magos en el mundo náhuatl”, *Estudios de Cultura Náhuatl*, v. VII, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, p. 87-117.

¹⁸ Fray Juan Bautista, 1965, “Algunas Abusiones Antiguas”, en *Teogonía e Historia de los Mexicanos. Tres opúsculos del siglo XVI*, Ángel María Garibay (editor), Editorial Porrúa (Sepan cuantos...), Mexico, p. 140-156.

¹⁹ La palabra *teciuhltlazqui* o *teciuhltlazani* se construye a partir del sustantivo *tecihuiltl* “granizo” que aparece como compuesto con el verbo *tlaza*: “arrojar, precipitar, tirar al piso o en un precipicio”. Así, *teciuhltlazqui* o *teciuhltlazani* querría decir “aquel que tira o lanza el granizo”. En ocasiones también se le menciona como *quiyahtlazqui*, “el que lanza la lluvia”.

²⁰ Bernardino de Sahagún, 1946-1947, “Paralipómenos de Sahagún”, edición facsimilar de Francisco del Paso y Troncoso, t. VI, cuaderno 2:127, Ángel María Garibay (traductor) en *Tlalocan. A journal of source materials on the native cultures of Mexico*, v. II, n. 2-3. “La Casa de Tlaloc”, México, p. 164-174, 135-254. Bernardino de Sahagún, 1969, *Historia general de las cosas de la Nueva España*, 4 v. Ángel María Garibay (editor), Editorial Porrúa, México, v. II, p. 265.

²¹ *Procesos de indios idólatras y hechiceros*, 1912, Publicaciones del Archivo General de la Nación (Estados Unidos Mexicanos), Secretaría de Relaciones Exteriores, México, p. 54-59.

²² Jacinto de la Serna, 1953, “Manual de Ministros de Indios para el Conocimiento de sus Idolatrías y Extirpación de ellas”, en *Tratado de las idolatrías, supersticiones, dioses, ritos,*

los nublados” cuando se temía una granizada. Se presentan algunas variantes en su modo de proceder que, entre otras cosas, podían incluir el uso del *Manual Romano*. Se muestra a los graniceros como ritualistas itinerantes, organizados en colectivos de 7 y 10 individuos, pero fuertemente sujetos a la sanción pública en caso de fracaso. Más interesante aún es el hecho de que los indígenas no eran los únicos que confiaban en los procedimientos de los ‘conjuradores’ sino que, al menos, algunos españoles también valoraban esta clase de prácticas. De igual modo, la exhortación que hace De la Serna²³ a erradicar a tales conjuradores muestra que, en realidad, no se les perseguía sistemáticamente.

Exceptuando la breve relación de un rito de propiciación de la lluvia ocurrido al interior de una cueva en las inmediaciones de Actopan, Hidalgo,²⁴ las únicas informaciones sobre la meteorología indígena en el siglo XVIII provienen de los procesos que se presentan a continuación.

En el *Proceso contra Gaspar de los Reyes*²⁵ se alude a un ritualista conocido como “granicero”, “benedicidor y espantador de granizo” o *texispec* —una posible corrupción de *teciuhpeuhqui*, “aquel que vence al granizo”.²⁶ Se trata de un hombre de cincuenta años de edad al que, a cambio de dinero y maíz, se solicita que “espante” el mal tiempo. Es interesante notar que aunque no se hable de contrato alguno, sí se dice que recibió paga de una misma comunidad durante cuatro años y se detallan algunas de las negociaciones monetarias que tuvieron lugar en la obtención de sus servicios. Un último dato relevante es la mención de la función de meteorólogo como una “gracia de Dios”.

La *Denuncia de Esteban Cayetano Peres*²⁷ contiene datos sobre muy variadas prácticas indígenas que el declarante consideraba como contrarias a la fe católica. Además de mostrarnos la forma en que

hechicerías y otras costumbres gentílicas de las razas aborígenes de México, v. I, Francisco del Paso y Troncoso (editor). Editorial Fuente Cultural, México, p. 77-78.

²³ Jacinto de la Serna, 1953, “Manual de Ministros de Indios...”, *idem*.

²⁴ *El Señor fiscal de este Santo Oficio contra José Lozano, de casta loba, por idolatría*, Archivo General de la Nación, *Inquisición*, 674.27, 1710, Actopan, f. 27.

²⁵ AHAM, caja 62, exp. 5,1745, *Proceso contra Gaspar de los Reyes por conjurador de granizo*, Toluca.

²⁶ Véase López Austin Alfredo, 1967, “Cuarenta clases de magos”, p. 100.

²⁷ *Denuncia de Esteban Cayetano Peres sobre unos indios que han cometido crímenes contra la fe*, AHAM, caja 62, exp. 2,1745, Toluca.

los españoles veían la ritualidad indígena, dicho documento presenta informaciones sobre un tal Bentura que conjura nubes de granizo y una india hechicera que curaba las enfermedades provocadas por los *yeyecames*, “los aires”, haciendo limpias con ruda, copal y extrayendo del cuerpo objetos patógenos. Se habla de las actitudes del pueblo frente a los “hechiceros” y de las relaciones que se establecen entre españoles e indígenas ante la enfermedad.

En la *Denuncia contra unos indios de la Hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe*²⁸ se refiere a unos “gañanes” que fueron sorprendidos realizando un complejo ritual para la sanación de un “enfermito”. Se habla de danzas, de música de arpa y guitarra y de una rica ofrenda que, además de contener alimentos como fruta y tamales, incluía figuras antropomorfas y zoomorfas envueltas en algodón. Un último detalle de interés es la costumbre de depositar los ídolos en una cueva, pues, dicha práctica es igualmente referida en otros documentos sobre la zona.²⁹

En la *Denuncia de Desiderio Joseph Gutierrez*³⁰ tenemos la historia de un hombre español cuya mujer estaba enferma a causa del supuesto hechizo de una india con la que riñó. Viéndola decaída, el declarante recurrió a otros ritualistas indígenas para que diagnosticaran el mal. Se habla de limpias, sahumerios con cueros de animales e invocaciones cristianas, pero, a nuestro parecer, lo más interesante es que aquí se muestra que, al menos en ciertos puntos, los indígenas y los españoles compartían creencias en torno a la enfermedad, la hechicería y los aires, los responsables del mal.

En fin, al publicar estos cuatro documentos no se pretende dar un panorama completo de la religiosidad indígena de la época, sino tan sólo ofrecer al lector interesado algunos datos disponibles para la construcción de una historia a la que resta aún mucho por escribirse.

²⁸ *Denuncia contra unos indios de la Hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe Tachaloya por idólatras*, AHAM, caja 73, exp. 20, 1755, Toluca.

²⁹ *Denuncia de Diego Abirisquieta sobre algunos indios que han cometido delitos contra la fe*, Toluca; *Declaración de Baltazar Francisco en que se acusa de ignorar los misterios de nuestra fe*, AHAM, caja 52, exp. 8, 1737, Toluca.

³⁰ *Denuncia de Desiderio Joseph Gutierrez contra varios indios hechiceros*, AHAM, caja 92, exp. 9, 1765, Toluca.

DOCUMENTOS

Proceso contra Gaspar de los Reyes por conjurador de granizo, Toluca, Archivo Histórico del Arzobispado de México (en adelante AHAM), caja 62, expediente 5, 1745

Folio 1

Se aprehendió a 16 de junio de 1745

Gaspar de los Reyes Yndio Natural y Vezino del Pueblo de San Lorenzo desta Doctrina casado con Marta Maria Viudo de la dicha Marta Vive en sus casas en dicho pueblo a la salida de el hes de sinquenta años Dijo que la causa de su Prisión es por decir que es bendesidor e espantador de granizo y que lo dicen los de Barrio de San Juan. Dise que dos Yndios de San Juan Que no conoce por sus nonbres los quales le fueron a llamar y Rogar que les fuera ayudar a cuidar sus Milpas para que no les cayera el granizo y al otro dia le dieron un peso, el que Recibió de granizo pero que se Resistió

Folio 2

Julio 16

Gaspar de los Reyes, Yndio del Pueblo de San Lorenzo, desta Doctrina, Presso en esta Carcel Pública por suponer ser conjurador del Graniso, paresco ante *Vuestra merced* y digo que ha un mes que me hallo en dicha prision, y los que suponen el delicto que me Ymputan, no lo an berificado ni berificarán, pues jamás é cometido semejante exesso, como estoi presto á Justificar con personas de Rason, confiansa y cristiandad, y el aver yo cumplido con las obligaciones de Cristiano, sin aver dado nota ni que desir en materia de Nuestra Santa Fee, ni aver nunca exersido el ofisio de (Taxispec) y en vista de dicha Ynformacion, se a de servir *Vuestra merced* de Declararme por libre y de dicha Pricion, prosediendo contra los que prosedieren culpados y por tanto A *Vuestra merced* suplico se sirva demandar como llebo pedido juro en devida forma y en lo nesasario etc

Folio 2v

Tholuca y Jullio 28 de 745

Bartolome francisco casado con Phelipa Anttonia *Becinos* San Juan Baptista donde bive: casas propias labrador 30 años y no firma Salvador Asencio Indio casado, con Marhiana de la Cruz *Becinos* San Juan casas propias hes 30 años y no firma

Nicolas Antonio casado con Vrsula de Guadalupe *Becinos* San Juan casas propias labrador mas 40 y no firma que lo save que en tiempo de su (...) francisco habra 4 años que le pagaban al dicho Granisero y parecio acia Viento caía tanto Graniso lo solicitaron y se les escuso de primero diciendole por que trabajaba de Valde que la otra ves no le avía dado mas que 2 reales y un (pachon) y que aunque Don Joseph Monge Garsía le presto media fanega de mais le Volvio Vara. Y quedo con ellos dijo que si. Y antes dijo que no quería haser por que se enojarian en el Pueblo y que antes avía cesado en el obraje I que le dieran Bartolo quando vivio su padre oio decir del Granicero Y que quien pedía era Garzía= Don Juachin Velásquez Alcalde acctual del Pueblo de San Juan Baptista casado con Maria Geronima hes 30 años Dice que haviendo ido por el granicero oyo que quando benían pasando Dixo Una India que no conose por ser de noche que dijo al dicho anda y no tengas cuidado, Ya que Dios te a dado esa grasia, Y también el mismo granisero traiendolo para la carcel le dijo al que declara que bien le havia dicho Don Joseph García que no se metiera con los mosos del Barrio porque lo havian de ponen en una Verguenza

Folio 3

Juan Estebez *Vezino* de esta Jurisdycion casado con Petra de Montes de Oca de ofissio labrador casas propias *hedad* sesenta años firma generales no le tocan y a que lo conoce como quatro años y en este tiempo no ha Oydo decir, cosa en contrario de la Christiandad y prosederes de Gaspar Y su hijo Cristóbal a trabajado con el que declara y un sobrino suyo llamado Juan de Dios y ni a esto ni a los otros a oydo decir que el dicho Gaspar sea granicero. Manuel Rosas *español Vezino* de esta ciudad casado con Maria Dolores de Oferio tratante vive al Barrio de Santa Clara casas de la Navarrete *hedad* 22 años= Dezía que conoce a Gaspar por haver vivido en San Lorenzo en casa del dicho tres años en los quales, le vio Rezar y oir Misa que

no oyó que se empleara en conjurador de Granizo, ni cosa que se oponga a Nueestra *Santa fee*. Alverto Perez castizo casado con Juana Gutierrez Mayordomo De Don Nicolas Samemé donde vive *edad* de mas de 40 años no firma Generales no le tocan= Conose a Gaspar trece años a que no a sabido en dicho tiempo sea espantador de granizo que le ha visto traer Rosario al cuello y tener otras operaciones de christiano y a frecuentado su casa y Pueblo y no a visitado ni sabido Cosa en contrario

Folio 3v

Tholuca y Agosto 7 de 1745 años= Alcalde actual Juachin Ramos casado con Simona María (Fernando) Marcial de la Cruz casado con Manuela Polonia fiscal de la Yglessia Ygnacio de la Cruz casado con Lorenza Susana de Ortega con el a entregar a Gaspar de los Reyes que se alla Preso por esta Causa y lo an de entregar a Don Nicolas Samamé a rendatario del Rancho de Pedro Aguado y Veziño de Mexico *quien* fia a dicho Gaspar de carcel segura= Presente Don Joseph Cortes *que* hiso ofissio de Ynterprete= los dichos Alcaldes theniente y fiscal llevaron al dicho Gaspar de los Reyes bajo fianza en 3 de Agosto de 745 años

Sanchez

Denuncia de Esteban Cayetano Peres sobre unos indios que han cometido crímenes contra la fe, Toluca, AHAM, caja 62, expediente 2, 1745

Folio 1

En el Pueblo de Thenango del Valle en quince días del mes de maio de mill setecientos quarenta y sinco años ante el *señor Becino* Don Geronimo Francisco Carranza, Cura venefisiado por su *Magestad* vicario incapite y Juez eclesiastico en dicho Partido y Doctrina de Calimaya, Comparecio Esteban Cayetano Peres español vecino de este Pueblo, diciendo que embiado de su confesion venía haser cierta Denuncia que toca rreseuir a este Juscado por ser acerca de vnos yndios que an cometido Crimen en que se asen sospechosos Contra Nuestra *santa fee catholica*, y para rreseuir dicha Denuncia dicho *señor* Juez eclesiastico Mando se le rresiuiere Juramento en forma y conforme a *derecho* al dicho Esteban Cayetano Peres, so cuio cargo

prometa desir verdad en lo que dijere y fuere preguntado y con efecto *dicho* señor Juez le rresiuio Juramento que hizo por Dios Nuestro señor y la señal de la *santa* Cruz so cuiio cargo prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y haciendo *dicha* Denuncia= Dixo que Tiene noticia que vn yndio a quien conose el Denunciante que se llama Bentura que no saue su apellido pero saue que es becino del Pueblo de la Consepccion de la Doctrina de Calimaya, que sus Padres fueron Juan Blas, y Andrea que no saue su apellido de esta los quales son defuntos y fueron vecinos del Partido de Ocuioacac, y que este Bentura es conjurador de granisos y oi biue en dicho Pueblo de la Consepccion, y que el Denunciante saue esto, porque abra seis años que estando el Denunciante en su casa en este Pueblo, llego ablarle Andrea, la madre del Denunciado Bentura y preguntando le que si estaua bueno *dicho* Bentura, le respondió que si que ai benia, que estaua conjurando el *dicho* Bentura vna nube nde graniso que se auia puesto, y que por entonses hizo poco caso, teniendo esto por disparate del tal bentura, y preguntado si a oydo decir a otra persona que este Bentura es tal conjurador o si lo a bisto alguno conjurar granisos dijo que no lo a oydo a otras ni lo a bisto, fue preguntado que que estado tiene el *dicho* Bentura y rresponde que casado que no saue como se llama su muger que lo preguntara y bendra a dar rason, que saue era gañan de la hacienda de Mathias de Roxas y que no saue otra cosa de este

Folio 1v

ni tiene otras señas que dar para que se benga en conocimiento del susodicho, ni tiene otra prueba que poder dar del delicto que Denuncia Y(*tambien*) dise que el dia de aller que se contaron catorze del corriente estando el Denunciante en la casa de Joseph Martinez Alanis vecino de este Denunciante se ofrecio combersacion con Juan de Villalobos vecino del Pueblo de *san Francisco* Putla de la Doctrina de Calimaya le dijo *dicho* Villalobos a el Denunciante que en el Pueblo de *san Francisco* Putla ai vna yndia que es grande hechicera lo qual ollo Rosa Maria muger del dicho Joseph Martinez y que aunque le mento el nombre de *dicha* yndia no se acuerda de el, y que le dijo que a dos del *dicho* Pueblo de *san francisco* los tiene enechisados y que vno de ellos esta malo de dolor de estomago por aberse peleado con la *dicha* yndia, y que le dijo mas el *dicho* Villalobos que esto lo sauian los mas yndios de *dicho* Pueblo, y que por

eso le tiene miedo todo el Pueblo Y *tambien* dise que *dicho* Villalobos le dijo a este Denunciante que el tal enfermo yndio que no le mento su nombre solo se alibia del *dicho* dolor de estomago quando viene a este Pueblo de Thenango, a que lo cure vna yndia llamada Maria que le llaman la Joachina viuda de Nicolas Joseph pero que no le dijo si lo curaba con alguna hechicería Y *tambien* declara que vna yndia que biue en este Pueblo llamada Melchora que no se acuerda su apellido, viuda de Juan michi y lla que se acuerda dise se llama la *dicha* Melchora de los rreyes le dijo a este Denunciante que hauiendo ydo la rreferida Melchora a la casa de una india vecina de este *dicho* Pueblo llamada Maria Guillermina Muger de Phelipe Manjarreel hayo en *dicha* casa a una Yndia Vecina de este *dicho* Pueblo que se llama Juana Polonia Muger de Juan Hernández yndiio que le llaman el belero que mas parese lobo que yndio, y que *dicha* Juana Polonia mando tender sobre vn lienso blanco a n muchacho llamado Andres que tendra de dos a tres años poco mas o menos hijo del rreferido Manjarreal y esto lo hiso para limpiarlo que es un modo de curar supersticiosamente con rruda o copal con lo qual barre fregando el cuerpo con cuya seremonia disen que sacan del cuerpo, popotes, Plumas, Arenas y otras cosas

Folio 2

afirmando que es cosa de los (YeYecames) coio termino quiere decir a lo que entiende este Denunciante Espiritus Malignos, o aves malos y que por esta razón tiene el que Denuncia por denunciabile ese modo de cura que no supo ma(s) ni le dijo otra cosa la *dicha* Melchora de los Reyes Y *tambien* declara este Denunciante que le dijo Anttonia Maria yndia vecina de este Pueblo de Thenango a quien llaman la Cuernabaqueña muger que es de Nocolas Ambrocio, que en este Pueblo esta vn yndio que es echisero el qual se llama Don Marcos Diego viudo de Maria de la Candelaria el qual es padre del Don Juan Marcos Gobernador auctual de este *dicho* Pueblo de Thenango y que los fundamentos que tubo esta susodicha Anttonia para desirle a el Denunciante que el *dicho* Don Marcos Diego es echisero fueron, porque el *dicho* Nicolas Ambrocio Marido de *dicha* Antonia callo enfermo y se juzgaua o sospechaua que era maleficio lo que padesia y se sospechaua que el *dicho* Don Marcos Diego lo abia maleficiado porque *dicho* Nicolas tubo vna rriña por una casa con el *dicho* Don Marcos y luego luego se sintio enfermo el tal Nicolas,

y ademas de esto susedio el caso siguiente y fue que estando enfermo el dicho Nicolas de dicho accidente entro a la casa del dicho Nicolas el rreferido Don Marcos Diego y le dijo que ases ai que estas enfermo (o) sera floxera lebantate, y que luego que le dijo esto Comenso haser siertos sirculos el dicho Don Marcos Diego parando vna bara que traia en la mano en el suelo, y teniendose de ella Comenso a rrodearla gritando y chiflando a el modo como quando los yndios buelan en el bolador y que acauada esta seremonia que le parecio a el rreferido Nicolas y a la dicha Anttonia cosa de superricion o echisería le dijo el dicho Don Marcos al dicho Nicolas ea lebantate y be a rrodear tus milpas y dise este Denunciante que le dijo la dicha Antonia que con efecto rrepentinamente se allo bueno el dicho Nicolas su marido y con efecto salio y fue a dar buelta a las milpas y luego que bolbio auia buuelto a estar malo dicho su marido Y tambien Declara que ollo decir que Don Julian vn ombre español que estaua aora dos o tres años en la hazienda de la teneria del Partido de Thenansigo que es de Don Nicolas de los Rriscos que estaua padesiendo enfermedad que decian era male

Folio 2v

maleficio y que este dicho Don Julian se vino a curar en casa del yndio Don Marcos Diego y que le dijeron a este testigo que lo auia curado pero que no le dijeron con que o no o si vio o no algunas superticiones en dicha cura y que esto es lo que saue y no otra cosa y lo declara para descargo de su consciencia Y tambien Declara que Manuela Gonzales muger lexitima del declarante le a dicho a este que tiene que haser vna Denuncia y declarar no se que cosas Contra vna yndia que se llama María a quien le llaman la Juachina que es viuda de Nicolas Joseph que bive en este Pueblo de tras de la casa de Gregorio Sanchez y preguntado si por la dicha casa donde vive dicha Juachina pasa algun camino que benga de algun Pueblo, dijo que si porque biene a dar serca de dicha casa el camino que biene del Pueblo de Santiaguito a este Pueblo que le parese a este testigo que le dijo su esposa que esta hera limpiadora de estas que quando curan sacan sacate arenas y otras inmundicias que se rremite a lo que dicha su esposa declarara, que para hello le da la lisencia que por derecho sea nesesia para que paresca en juicio haser su declaración y mas que en derecho deua y que con efecto la traera quanto antes a pareser a este juzgado para dicho efecto y que esta es la ber-

dad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmo y rratico y que no saue otra cosa y que esto lo declara para descargo de su consciencia que no lo a echo por odio ni mala boluntad sino por cunplir con lo que su confessor le tiene mandado declaro ser español de quarenta y cinco años de edad Casado con quien tiene dicho de oficio coetero y vecino de este Pueblo y siendole leida esta su deposicion dijo estar bien asentada de ello doi fee y lo firmo Con su merced= Esteban Cayetano Perez Ante mi Anttonio Martin(?) de Castro Nottario Publico y del santo officio En el Pueblo de Thenango del Valle, en dos días del mes de(...)

Denuncia contra unos indios de la Hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe Tachaloya por idólatras, Toluca, AHAM, caja 73, expediente 20, 1755

Folio 1

de fe año de 1755 Ydolatria

En la Ciudad del Señor San Joseph de Tholuca a treinta dias del mes de septiembre e mil sietecientos, cincuenta y quatro años El Señor Lizenciado don Juan del Villar Abogado de la Real Audiencia com(...) Pred(icador) de la Santa Cruzada, Vicario Incapite y Juez Eclesiastico de dicha Ciudad, y sus anexos: por El Ilustrisimo Señor doctor don Manuel Joseph Rubio y Salinas del Concejo de Su Merced Dignisimo Arzobispo de la Corte de Mexico () mi Señor

Dijo: Que por quanto: comparecieron ante su merced don Alberto Gonzáles vezino de esta Jurisdicción y dueño de Hazienda en ella, nombrada Nuestra Señora de Guadalupe Tachaloya, y don Joachin de la Cruz Manjarrez, de la misma vezindad, y dueño de la Hazienda llamada Buena vista, expressando el primero que en conformidad de haversele noticiado por dicho don Joachin, que un hijo suyo nombrado don Andres Joseph de la Cruz, havia cojido en su referida hazienda de Thachaloya a unos Gañanes, nombrados Isidro Lopez, Juan de la Cruz y Antonio Francisco acompañados de sus mugeres propias: llamadas Juana María, Ana María, y Inés María, y de Luiz Nicolas, indio del Pueblo de San Niicolas Tachialoya, con su muger Maria de los Santos, Ana María, viuda de la mencionada Hazienda de Tachaloya, y Angelina María, doncella, de la referida de Buena-vista, y todos a ecepcion de Juan de la Cruz, que estaba fuera, dentro

del oratorio de la casa de este como a las onze horas de la noche del dia sabado veinte y ocho del corriente con dos luzes o velas encendidas, una de cebo puesta en el altar de los *santos* y otra de cera en el suelo delante de varias muñecas de varro, a quienes estaban ofreciendo, tamales, manzanas, platanos, cañas, unos pedernales, y vidros negros *que*

Folio 1v

llaman de Moctezuma, con musica de arpa y Guitarra, hallandose entre dichos muñecos varias figuras de animales, como son culebras, zapos, y lagartos, cubiertos los mas muñecos de algodón, formado un arco de este sobre una ebra de lana *que* nombran chomite, pendiente de la pared, a la esquina del altar del dicho oratorio, en cuyo tramite estaban las expresadas figuras, y fructa, con un manojo de yerba verde de pipilchichintle con flores, hazia presentacion a su *merced* de los dichos Isidro Lopez, Juan de la Cruz, y Antonio, Francisco, con Ana María, muger de Juan de la Cruz, Ana María viuda, y Ana María doncella, por haverse huido los otros y assi mismo, el expresado don Joachin de todos los instrumentos referidos, estando prompts ambos a hacerlo del referido don Andres, y otros *que* le acompañaron para *que* sean examinados= Su *merced* mandaba, y mandó: Que asegurados por mi el precente Notario Nombrado por ausencia del interino, como (*Alguacil*) ejector, los expresados Reos, se proceda a el reconocimiento y acentamiento individual de las dichas figuras, y demas, y a el examen del citado don Andres, y testigos *que* le acompañaron, para en vista de todo proveer assi lo proveyó y firmó, con los suso dichos de *que* doy fee= (*entreng*) = por haverse huido los

otros=(v)=

Lizenciado Don (Yan) del Villar

(rúbrica)

Alberto Gonzales

(rúbrica)

Juachin de la Cruz Manjarres (rúbrica)

Ante mi

Domingo Joachin Valencia, Notario Nombrado

(rúbrica)

Folio 2

1º Testigo don Andres de la Cruz Manjarres, Español de 46 años de edad Vezino de esta Jurisdiccion G N L F

En la Ciudad del Señor San Joseph de Tholuca, a primero de Octubre de mil setecientos cincuenta y quatro años ante el Señor Vicario y Juez Eclesiastico comparecio don Andres Joseph de la Cruz Manjarrez, Español, soltero hijo legitimo de don Joachin de la Cruz Manjarrez y de doña Thomaza Josepha Huicochea, defuncta, Vezino de esta Jurisdicción en la Hazienda de Buena-vista, y el mismo contenido en el auto Cabeza de proceso que antecede, de quien Yo el Notario, nombrado por aucencia del interino a efecto de que declare, recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, según derecho, so cuyo cargo prometió dezir verdad en lo que fuere preguntado, y siendolo sobre la realidad de lo que en dicho auto se expresa, y como fue sabidor de ello: Dijo: Que haviendole dado noticia un Indio Gañan de su casa nombrado Diego de la Cruz, de que en una de los Gañanes de la Hazienda de Tachialoya, que es de don Alberto Gonzales, bailaban aquella noche, que era la del dia sabado veinte y ocho del proximo passado, unas muñecas, expresandole que si queria cojerlos lo conseguiria antes que fuesen a enterrarlas, despues el que responde, a escusas de dicho su Padre, pasar como lo ejecuto; en compañía de Bernabé Antonio Ramires, Juan García, Juan de la Cruz, y Francisco de la Cruz, estos Indios Gañanes de su casa, y los otros Arrendatarios del Rancho de Nuestra Señora de la Concepcion de esta Jurisdicción con los que llevo como a las once horas de dicha noche a la casa de Juan de la Cruz Indio Ente...do de Isidro Lopez, Gañanes de la Hazienda de dicho don Alberto, en la que dentro del Oratorio, que es comun a tres casas de los dichos Juan e Isidro, y Antonio Francisco halló, a todos los nominados en el referido auto, en la misma forma y circunstancias que en el se expresan, haviendo conceguido el verlos por llegar silenciosamente con los que le acompañaron, y despues de haverlos visto como está dicho, estando dos Indios tocando y los demas, e Indias sentados: apenas ala-

Folio 2v

baron al Santisimo Sacramento se alborotaron, apagaron las velas y huyeron, dejandose todo como estaba, lo que haziendo el que declara se encendiese vela, recogio y llevó a su Padre dandole razon de lo que passaba, haviendole salido al camino las mugeres, con suplicas ofreciendole le pagarian por que no llevase los muñecos, y que antes havian declarado ellas, y ellos, que estaban haziendo aquello por un enfermito que tenian, por mandado de una muger que lo

estaba Curando, y *que* esto, *que* lleva dicho es quanto ha passado le consta puede dezir, y la verdad para el juramento *que* tiene fecho, en *que* siendole ley da esta su declarasion se afirmó y ratificó, declaró ser de dies y seis años de edad, Y firmó con su *merced*, de *que* doy fee = (enteriado=emd)

V=M. Lizenciado Villar (rúbrica)

Andres de la Cruz Manjarres (rúbrica)

Ante mi Domingo Joachin Valencia, Notario Nombrado (rúbrica)

2º Testigo Bernabe Antonio Ramires, Mestizo Vezino de la HaZienda de Buena Vista, de 45 años G. N. L. F.

En dicho dia mes, y año comparecio ante el Señor Vicario y Juez Eclesiastico un hombre *que* expresso llamarse Bernabé Antonio Ramires, ser de calidad mestizo, casado con Rosa Garcia, y harriero de la Hazienda nombrada Buenavista de esta Jurisdicción y uno de los *que* acompañaron a don Andres de la Cruz citados en su declaracion, de quien para efecto de *que* haga la suya Yo el Notario Nombrado Resiví juramento *que* hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz según derecho so cuyo Cargo prometió decir verdad en lo *que* fuere preguntado, y siendolo cerca de lo contenido en el auto Cabeza de processo *que* se le leyo:

Folio 3

Dijo Que el día veinte y ocho en la noche a las Onze horas de ella fue acompañando a don Andres de la Cruz Manjarres a la Hazienda de Tachaloya y habiendo llegado a la Quadrilla, entraron los dos, con otros dos, Indios Gañanes de la expressada hazienda de Buenavista, en la casa de Juan de la Cruz Indio Gañan, en cuyo oratorio estaban varios Indios e Indias, con unos Muñecos de barro con Varias figuras, y al llegar se alborotaron, y se huyeron todos, cogiendo dicho don Andres y los demas, las citadas figuras, Rosas, fructa, tamales algo-don, lana, y piedras, *que* hallaron, y llevaron a don Joachin de la Cruz, Padre de dicho don Andres, quien dio aviso a don Alberto Gonzales, dueño de la dicha Hazienda de Tachialoya y este providencio coger a los Indios, e Indias para traerlos a este Juzgado, como lo ha ejecutado con los mas, y *que* esto *que* lleva dicho es quanto ha passado, y le consta para la verdad del Juramento fecho, en *que* siendole leyda esta su declaracion se afirmó, y ratificó, declaró ser

de quarenta, y cinco años de edad, *que* las generales de la ley no le tocan, y no firmó *porque* dijo no saber, hizolo su *merced* de *que* doy fee=

M Lizenciado Villar (rúbrica)

Ante mi Domingo Joachin Valencia, Notario Nombrado (rúbrica)

3° Testigo, Juan Garcia

En la expresada Ciudad, *dicho* dia primero de octubre de mil siete-cientos, cincuenta, y quatro años

Folio 3v

Mulato Libre de 20 años de edad *Vezino* de esta Jurisdiccion en la Hazienda de Buena Vista: G. N. L

comparecio ante el *señor* Vicario, y Juez *Eclesiastico* un hombre que expresó llamarse Juan Garcia, ser de calidad Mulato, soltero de ejercicio Vaquero en la Hazienda de Buenavista de esta Jurisdiccion y uno de los citados por don Andres de la Cruz Manjares, prinzipal testigo de esta *summaria*, de quien Yo el Notario Nombrado a efecto de *que* declare: resivi juramento *que* hizo por Dios *Nuestro Señor* y la señal de la *Santa Cruz* en forma, y conforme a *derecho*, so cuyo cargo prometió dezir verdad en lo *que* fuere preguntado, y siendolo al tenor del auto Cabeza de processo, y declarasion del *dicho* don Andres: Dijo: Que aun *que* es cierto, *que* este le llevó en su compañía a cojer a los Indios, *que* se asientan en el referido auto, y assi mismo lo es el *que* se hallaron los muñecos, y figuras *que* se expressan, no vio el *que* declara como estaban al tiempo *que* llegaron, por haverse quedado al cuidado de las Cabalgaduras, pero si vio salir huyendo a los Indios, y despues el *dicho* don Andres, y los demas *que* entraron le dijeron lo *que* havian visto, *que* es como consta en la declarasion del susodicho, y le enseñaron las figuras, y *que* esto *que* lleva *dicho* es quanto sabe y la verdad para el juramento *que* tiene fecho en *que* haviendosele leydo esta su declaración se afirmó, y ratificó, declaró ser de veinte años de edad, *que* las generales de la Ley no le tocan y no firmó *por* no saber, hizo lo su *merced*, de *que* doy fee=

M Lizenciado Villar (rúbrica)

Ante mi Domingo Joachin Valencia, Notario Nombrado (rúbrica)

4° Testigo

En la Ciudad del Señor San Joseph de Tholuca a dos (...) dias del mes de Octubre de mil setecientos cincuen-

Folio 4

Indio Ladino de 34 años de edad Gañan de la Hazienda de Buena vista de esta Jurisdiccion G.N.L.F.

ta y quatro años ante el Señor Vicarioy Juez Eclesiastico compareció un Indio ladino en el idioma Castellano, que expreso llamarse Juan de la Cruz, ser casado con Bernabela Antonia, y Gañan en la Hazienda de Buenavista de esta Jurisdiccion uno de los testigos citados por don Andres de la Cruz Manjarrez, primero de esta summaria de quien Yo el Notario Nombra do resiivi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, según derecho, so cuyo cargo promettió dezir verdad en lo que fuere preguntado, y siendolo Al tenor del auto Cabeza de Processo=Dijo: Que con el motivo de haverle llevado en su compañía el citado don Andres a la casa de Juan de la Cruz Gañan de la Hazienda de Tachialoya vio en ella a dicho Indio, con los demas que se dicen en dicho auto en el oratorio de la casa serian las onze de la noche del dia sabado, en Musica, teniendo delante varios muñecos, y figuras de animales de barro, fruta, y tamales, debajo de un como arco de una hebra de lana colorada como algodón, y que assi que entraron apagaron dos velas que estaban encendidas, y se huyeron, que esta es la verdad de lo que vio, y sabe para el juramento; fecho en que haviendosele leydo esta su declaracion se afirmó y ratificó, declaró ser de treinta, y quatro años de edad, que las generales de la ley de que fue Entendido, no le tocan, y no firmó por no saber Hizolo su merced de que doy fee=

(M) Lizenciado Villar (rúbrica)

Ante mi: Domingo Joachin Valencia, Notario Nombrado (rúbrica)

5° Testigo En dicho dia, mes, y año, ane el Señor Vicario, y Juez Eclesiastico Francisco de la Cruz comparecio un Indio ladino en el idioma Casellano

Folio 4v

Indio Ladino de 46 años de edad Gañan de la Hazienda de Buenavista de esta Jurisdicción G.N.L.F que expreso llamarse Francisco de la Cruz, ser de estado casado, y Gañan de la Hazienda de Buenavista de esta Jurisdicción de quien Yo el Notario Nombrado, a efecto de *que* declare como uno de los citados por don Andres de la Cruz Manjarrez, resivi juramento, *que* hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, según *derecho* so cuyo cargo prometio dezir verdad en lo *que* fuere preguntado, y siendo lo al tenor del auto Cabeza de Processo: Dijo: Que siendo llevado por *dicho* don Andres a la hazienda de don Alberto Gonzales, *que* nombran Tachialoya, habiendo llegado a la casa de uno de los Gañanes llamado Juan de la Cruz, hallaron a este, y los demas *que* asienta *dicho* auto, como a las onze de la noche en el oratorio con musica, y dos velas encendidas, las *que* apagaron los *que* estaban dentro, lego *que* llegó el *que* declara, con *dicho* don Andres, y salieron huyendo, dejando solo el Oratorio, al *que* entrando con Luz *que* encendió el testigo, vieron las figuras de animales, y muñecos de barro, *que* estan presentados con tamales, fructa, y una yerva *que* llaman pipilchichintles, *que* todo estaba en el suelo al lado del altar, y de este pendiente a la pared un arco de algodón sobre chomite, y *que* esta es la verdad para el juramento *que* tiene fecho en que se afirmó, y ratificó, siendole leyda esta su declarasion, declaró ser de quarenta, y seis años de edad, *que* las generales de *que* fue entendido no le tocan, y no firmó por no saber, hizolo su merced de *que* doy fee=

Lizenciado Villar (rúbrica)

Ante mi: Domingo Joachin Valencia, Notario Nombrado (rúbrica)

Declaracion

Folio 5

de Diego de la Cruz, Indio Ladino, de 40 años al parecer Gañan de la Hazienda de Buenavista de esta Jurisdicción G N.L.F.

En la Ciudad del Señor San Joseph de Tholuca, a quatro dias del mes de Octubre de mil, sietecientos, cincuenta, y quatro años El Señor Vicario, y Juez Eclesiastico hizo Comparecer ante si a un Indio Ladino en el idioma Castellano *que* expresó llamarse Diego de la Cruz, ser casado con Petrona Maria, y Gañan de la Hazienda de Buenavis-

ta de esta Jurisdicción el mismo *que* cita don Andres de la Cruz Manjarrez, le dio aviso para *que* cogiese a los Reos de esta summaria en el hecho *que* de ella consta, y de quien Yo el Notario Nombrado, a efecto de *que* declare, resivi juramento *que* hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, según *derecho* so cuyo Cargo prometió decir verdad en lo *que* fuere preguntado, y siendolo sobre de donde tubo noticia de la *que* dio a dicho don Andres, en *que* conformidad, la tubo, y si ha concurrido alguna vez con los *que* delato, u otros a semejantes actos=Dijo: Que una hija de Isidro Lopez de Tachialoya, nombrada Francisca le contó a Juana, hija de Melchor de la Cruz, Gañan de la Hazienda de Buenavista, *que* el sabado en la noche havia fandango en su casa, *que* su madre sacaba las muñecas, y la dicha Juana se lo manifestó al *que* declara, y este conosiendo *que* era cosa mala se lo aviso al citado don Andres, no porque El ayga concurrido, ni hecho por sí tal; y preguntado donde esta la cueba en *que* entierran los muñecos, respondió no saber, porque solo ha oydo decir *que* los entierran sin saber en *que* parte; y *que* esta es la verdad para el juramento *que* tiene fecho en *que* se afirmó y ratificó, declaro no saber su edad, *que* a lo *que* demuestra parece ser la de cuarenta años *que* las generales no le tocan, y no firmó por no saber escribir, hizolo su *merced* de que doy fee=

M Lizenciado Villar (rúbrica)

Ante mi: Domingo Joachin Valencia, Notario Nombrado (rúbrica)
Folio 5v

Acentamiento de los Muñeccos, y demás

En la Ciudad del Señor San Joseph de Tholuca, a siete dias del mes de Octubre de mil, sietecientos, cincuenta, y quatro años estando presente El Señor Vicario y Juez Eclesiastico por mi, El Notario nombrado, se procedio a el asentamiento individual de las Figuras de barro contenidas en esta causa, las quales son las siguientes= Quatro muñecos, y quatro muñecas a Cavallo, cubiertos de algodón= Dos muñecos sueltos, uno con trompeta en la voca, y otro con las manos en la cabeza= Otro dicho con la cara neGra= Tres Angeles= Otro dicho, al parecer Frayle con una custodia pintada en el pecho= cinco muñecas sueltas, una con manos, y pies de gosnes; otra con una guitarra, otra como en accion de moler, otra con la cara negra, y otra que no se le percibe lo *que* tiene a dos manos acojido al pecho= Dos conejos= Un Benado= Tres Zapos= Dos Culebras= Un escorpion=

Un cochino= Una Aguila= Un Cavallito= Tres Pescados en sus platos, los dos negros= Una Paloma hecha pito= Una *que* parece pila o zahumador= Dos casuelitas con azas= Tres cajetitos= Un Maquey= Un cubo= Un chochocol= Uno a modo de candelero con asas= Un Arco iris= Una llama, o remolino= Y un cascabel. Assi mismo estan entre dichas Figuras, una de una muñeca de palo, con pies, y manos de gosnes= Un Manojito de yervas con flores, *que* asentaron los de la denuncia ser pipilpichintles= Otro de Zigarros hechos = Una Madeja con otras hebras sueltas de lana encarnada, *que* llaman chomite=Un poco de algodón= Un cabo de vela de cera= Unos pedernales, y unos vidrios *que* llaman de Moctezuma= Pan en trozos= Helotes= Tortillas de ellos= Tamales en los *que* por dos parece quisieron hazer muñecos de ellos= Platanos= Manzanas= Y cañas de maiz. Todo lo qual, a ecepcion de lo *que* puede padecer corrupción, mandó , su merced se guardase en la con-

Folio 6

formidad, *que* estaba, para su material constancia e indagación de su significado en las declarasiones de los Reos y lo firmó, doy fee=

M

Lizenciado Villar (rúbrica)

Ante mi: Domingo JoachinValencia, Notario Nombrado (rúbrica)

Denuncia de Desiderio Joseph Gutierrez contra varios indios hechiceros, Toluca, AHAM, Caja 92, expediente 9, 1765

Folio 1

Toluca Año de 1765

Denunsia *que* da Desiderio Joseph Gutierrez Casado ya Desiderio Joseph Gutiérrez, español becino de esta Jurisdision, como mejor proseda en derecho= Digo que por mandado de mi confesor, ocurro a *vuestra* merced, a dar la notisia siguiente: conbiene a saber, que abiendose peleado con mi Muger una yndia de el pueblo de Calomacan, yamada Manuela, cuyo segundo ygnoro, mujer de Torivio hisso de el difunto escribano que de esta suerte es conosido; esta le dijo a mi referida espoza, Maria, Andrea, anda, que me la pagaras, (de *nuestro*) poco tiempo y porque dicha, mi espoza enfermo de un dolor de estomago que padeze asta a la presente, sospecho que fue echizo, aunque no tengo otro fundamento para inferir que ella la

echizara, y biendola enferma, yame a un indio yamado Juan (G)xabier, becino de esta jurisdicción porque se desia que este Savía Remedios, para curar, el cual (des cuz(x)o) der viudo aunque no se como se yama su muger, y este sijo que la curaria disiendo que lo que tenia era aire, y para esto la saomaba con copal, y la linpiaba con estafiate, y la ceremonia unica, que asia, era decir: en el nombre de la *Santísima* Trinidad, padre, hijo espiritu santo, y aplicaba la medisina y no dixo otra coza; y asi mesmo yame a otro yamado Antonio de Cortes, hijo de *Josepho* Cortez vesinoz de Cacalomacan y este lo que yzo fue saumarla con copal, y darla a beber (...) de comer, y las palabras que profería era dezir. Sea en el nombre la virgen aunque no dijo otra coza, en el Pueblo lo que se disees que son curanderos, mas no se dise si son o no echiseros; y asi mesmo yame para que curaran a dicha, mi espoza a Manuela, mas no se u segundo nombre pero es mujer

Folio 1v

de el alcalde pasado de (santana); esta linpio a mi mujer Con estafiate, y otras yerbas, afirmando que era echizo y no otra coza, también yame a otro indio de el Pueblo de Ostotistan, bezino de esta jurisdision, quien también corre por curandero, y yzo lo propio de limpiarla con estafiate y saumarla con copal, disiendo tambien en el nombre de *Dios Padre Dios* hio y *Dios* Espiritu santo, y la saomo con cuero de coyote y de tigre, disiendo que con eso se le quitaría el echizo, afirmando que era echizo lo que tenía, y dixo otra coza, tambien yame Apolito Moreno de el Pueblo, de Ocotitlan, doctrina de Metepeque este parese indio aunque abla casteyano este también la curo, con estafiate y la saumo con copal y la saomo Con cuero de coyote, de tigre, y de lobo, y le dio a beber polbos, de bibora, y de contrayerba, y le dio a beber otra bebida; (la que ygnoro cual es) con la cual se pribo dicha, mi espoza: y también desia: en el nombre de la *santísima* Trinidad, disiendo asi mismo, que era echizo y que no la habia enechizado la dicha Manuela ar(r)iba referida, sino es que se abia balido de otra, para el efecto: y es de notar que todos, loz referidos, tambien le dieron a beber a dicha mi espoza, los Polbos de bibora y no tengo otros fundamentos que los referidos,----- A *vuestra merced* pido y suplico probea lo que fuere servido y Justisia, juro en forma y en lo necesario (9: No supo firmar)

En la ciudad de *señor san Joseph* de Toluca en dies y seis dias de el mes de Junio de setesientos sese nta y sinco años Ante el *Señor* Licenciado Don George Martines vicario yncapite y Jues *Eclesiastico* de esta ciudad por el *ylustrísimo Señor Arzobispo* de la santa *yglesia* metropolitana de Mexico () mi *Señor----* que vista esta petición por su *merced* la uvo por presentada y notifiq(u)e a esta parte si ai otros fun-

Folio 2

damentos *que* alguna persona de las mencionadas sea echisera o se sospeche de eya o *que* usen otras su pertisiones y Dijo *que* aria la dilijensia no firmo por *que* no supo firmar yo con los testigos de asistensia por ausiensia de el Notario puvlico de este Jugado George Martínez

Trabajo recibido el 18 de enero de 2011
y aprobado el 11 de abril de 2011